



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 990-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2447642

San Marcos, 11 de setiembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°012-2024/MDSM/RADF-RCCGF; CARTA N°022-2024-MARM-RC-CSM; INFORME ACOP N°0289-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/EDVT; INFORME N°02689-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGC; INFORME N°5941-2024-MDSM/GDUR/MDGH; INFORME LEGAL N°1181-2024-MDSM-OGAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2522640, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°62-2023-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°501-2022-MDSM/CS-1, con fecha 08 de agosto del 2023 se firma el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2551827, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y CONSORCIO GRUPO FUENTES.

Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°209-2023-MDSM-GM, de fecha 11 de julio del 2024, RESUELVE en artículo primero, APROBAR prestación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01 AL CONTRATO N°62-2023-MDSM/GM, de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°501-2022-MDSM/CS-1 de fecha 08 de agosto del 2023 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2551827,

Que, mediante CARTA N°012-2024/MDSM/RADF-RCCGF, con fecha 18 de agosto del 2024 el Sr. RONALD ALEX DIONICIO FUENTES, representante común del CONSORCIO GRUPO FUENTES, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2551827, presenta el trámite de solicitud de ampliación de plazo N°01, dirigido al SR. Ing. Fortunato Leoncio Reyes Huayaney supervisor de obra, para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante CARTA N°022-2024-MARM-RC-CSM, con fecha 20 de agosto del 2024 el Sr. Ing. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ (representante común del CONSORCIO SAN MARTIN - SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2551827, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 990-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME ACOP N°0289-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/EDVT, con fecha 26 de agosto del 2024 el Ing. EDWIN DANI VALENZUELA TAMAYO, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM remite CONFORMIDAD con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2551827, concluyendo como sigue.

(...)

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a la CARTA N 022-2024-MOSM-RO-CSM respecto a los 45 días para ejecución del Adicional de Obra en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2024-MDSM-GM, se recomienda APROBAR la solicitud de 45 días de ampliación de plazo.

- Realizando el análisis de la documentación, el suscrito recomienda la aprobación al pedido de ampliación de plazos por 45 D.C
Así mismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión
Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, elevar dicho informe al área correspondiente, para emitir su pronunciamiento, al respecto, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley

(...)

Que, mediante INFORME N°02689-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGC, con fecha 27 de agosto del 2024 el Ing. Miguel David Girón Chávez, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Públicas de la MDSM (E) remite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2551827, concluyendo como sigue.

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios
4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en los siguientes términos

Table with 2 columns: Descripción, Aprobación. Row 1: Ampliación de plazo N°01, 45 días calendarios

- 4.3. La ampliación de plazo N° 01 se debe a la ejecución de prestación de adicional de obra N°01, de acuerdo al literal b) del artículo 197: Causales de ampliación de plazo del reglamento de ley de contrataciones del estado, con Resolución de Gerencia Municipal N°209-2024-MDSM-GM el cual aprueba la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N°01 por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
5.2. Así mismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra, según el artículo 199 en su numeral 199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 990-2024-MDSM/GDUR/G

otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado.

(...)

Que, mediante **INFORME N°5941-2024-MDSM/GDUR/MDGH**, con fecha de recibido 28 de agosto del 2024 el **Ing. Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo y urbano y rural de la MDSM solicita opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 de la obra: : **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI **N°2551827**, tramite realizado por el **CONSORCIO GRUPO FUENTES** sobre ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios y de esta manera continuar el trámite respectivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°1181-2024-MDSM- OGAJ**, con fecha de recibido 10 de setiembre del 2024 el **Abg. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR**, Gerente de la Oficina General de Asesoría de la MDSM emite opinión legal sobre resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI **N°2551827**, con las siguientes conclusiones y recomendaciones .

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en los argumentos expuestos, este despacho **OPINA** que, corresponde **APROBAR** mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI **N°2551827**, por la causal previsto en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución del Adicional con deductivo vinculante de Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°209-2024-MDSM-GM, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A.

Asimismo, se recomienda la aprobación de ampliación de plazo para la supervisión de obra, en merito a lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, disponiendo las acciones que corresponda.

Finalmente, se **recomienda**, se emita pronunciamiento en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de presentado el informe de conformidad del supervisor, conforme a lo dispuesto por el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad funcional.

(...)

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198.2 de la RLCE, (art. 198.2) **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe),**

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo;** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 990-2024-MDSM/GDUR/G

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.** Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procede con la ampliación de plazo N°01 del **CONSORCIO SUPERVISOR AYASH** calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, al contratista **CONSORCIO GRUPO FUENTES**, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2551827, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 108206

Archivo
GDUR
EXP: 2447642